

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la imprenta y librería de la Redaccion de este Boletín, calle del Trompadero número 5.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la Provincia de Palencia.

Núm. 60.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 19 de este mes, me dice de Real orden lo siguiente.

Enterada S. M. de la comunicacion de los Secretarios del Congreso, participando haber sido declarada nula el acta del distrito de Frechilla, por haber recaido en el Vice-presidente de ese Consejo provincial, se ha servido mandar que se proceda á nueva eleccion en el mencionado distrito, teniéndose presentes las prevenciones hechas en Real orden de 12 de noviembre último, para que esta eleccion parcial se verifique guardando los plazos, trámites y formalidades que la ley electoral determina, y se observaron al hacer las últimas elecciones generales. Al mismo tiempo ha resuelto S. M. que V. S. señale el dia para dar principio á la eleccion, debiendo empezar á los cinco de publicada esta Real orden en el Boletín oficial de la provincia. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Por consecuencia de lo que se me previene en la misma, señalo el dia 3 del próximo mes de abril, para dar principio á la eleccion del Diputado á Cortes por el distrito de Frechilla; y á fin de que se obser-

ve estrictamente la ley electoral, se tendrá presente el Boletín oficial del sábado 21 de noviembre del año último, en que se insertó el modelo de las actas de votacion y las disposiciones que relativamente á las operaciones electorales contiene el artículo 5.º de la citada ley; é igualmente se tendrá á la vista la nota que se inserta á continuacion, de los pueblos que componen las dos secciones en que está dividido el mencionado distrito de Frechilla, con expresion de cada seccion, de los dias de eleccion, y local al que han de concurrir los electores á emitir su voto.

Todo lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los electores de las dos secciones del distrito de Frechilla, y de los Alcaldes de los pueblos cabezas de los mismos, á quienes prevengo estrechamente cuiden de que se tengan presentes los plazos marcados en la ley, y que empiezan á correr el referido dia 3 de abril, así para los actos de eleccion y escrutinio, como para el caso, que pudiera verificarse, de tener que proceder á segunda eleccion segun previene el artículo 61, del título 5.º, de la ley electoral que se ha citado, procurando que los electores emitan sus sufragios con entera libertad, y que no se altere en lo mas mínimo, el orden y la tranquilidad pública. Palencia 27 de marzo de 1847.
=Agustin Gomez Inguanzo.

En conformidad y cumplimiento de lo que previene el artículo 40 de la ley electoral, se estampan á continuacion los pueblos que componen las Secciones primera y segunda en que se ha dividido el 4.º Distrito Frechilla, aprobadas por S. M. en Real órden de 12 de noviembre último.

Cuarto Distrito=FRECHILLA.

SECCION 1.ª

Cabeza.=FRECHILLA.

DISTRITOS MUNICIPALES.	PUEBLOS que los componen	Número de electores de cada uno de ellos.
Abarca.		9
Abastas.	{ Abastas.	5
	{ Abastillas.	2
Añoza.		9
Autillo de Campos.		12
Baquerin de Campos.		9
Belmonte de Campos.		2
Boada de Campos.		19
Boadilla de Rioseco.		19
Capillas.		23
Castil de Vela.		»
Castromocho.		32
Cisneros		21
Frechilla.		32
Guaza.		15
Mazuecos.		7
Meneses.		23
Pozo de Urama.		5
Pozuelos del Rey.		3
San Roman de la Cuba.		4
Villacidalér.		10
Villada.		35
Villalcon.		19
Villarramiel.		30
Villelga.	{ Villelga.	4
	{ Villemar.	4
Villerías.		13

Los electores de esta Seccion concurrirán en los dias 3 y 4 del próximo mes de Abril á emitir su voto al pueblo cabeza de la misma y local llamado Casa Consistorio, en las horas marcadas por la ley.

SECCION 2.ª

Cabeza.=BECERRIL.

DISTRITOS MUNICIPALES.	PUEBLOS que los componen.	Número de electores de cada uno de ellos.
Ampudia.		32
Becerril de Campos.		110
Cardenosa.		13

DISTRITOS MUNICIPALES.	PUEBLOS que los componen.	Número de electores de cada uno de ellos.
Fuentes de D. Bermudo.	51
Grijota.	12
Husillos.	6
Mazariegos.	5
Paredes de Nava.	108
Pedraza de Campos.	9
Perales.	{ Perales.	4
	{ Villalducin.	4
	{ Villafruela.	»
Revilla de Campos.	2
Torre-Mormojon.	14
Valoria del Alcor.	6
Villalumbroso.	19
Villanueva del Rebollar.	12
Villatoquite.	3
Villaumbrales.	25

Los electores de esta Seccion concurrirán en los dias 3 y 4 del próximo mes de Abril á emitir su voto al pueblo cabeza de la misma y local llamado Casa Consistorio, en las horas marcadas por la ley. Palencia 27 de marzo de 1847.

Agustin Gomez Inguanzo.

Núm. 61.

Correspondiendo hacer en el presente año eleccion general de Ayuntamientos, es necesario que de conformidad con lo prevenido por el artículo 1.º del reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de enero de 1845, se proceda á rectificar la estadística del vecindario de los pueblos de la provincia. Para que esta operacion pueda girarse con la perfeccion necesaria, y sin que lastime los intereses de los pueblos, he tenido á bien determinar que el Ayuntamiento de cada pueblo ó distrito municipal de esta provincia, forme bajo su mas estrecha responsabilidad desde el dia 1.º al 27 de abril próximo, una relacion nominal de los vecinos que contenga la municipalidad respectiva, arreglada á los modelos que á continuacion se insertan, cuya relacion ha de remitirse á este Gobierno político precisamente para el dia 30 del mismo mes, por el Alcalde del pueblo ó distrito municipal á que la misma haga referencia. Palencia 27 de marzo de 1847. = *Agustin Gomez Inguanzo.*

Modelos que se citan en la precedente circular.

PARTIDO DE.....

AYUNTAMIENTO DE.....

RELACION que los que abajo firmamos, individuos del Ayuntamiento del pueblo de..... damos al Sr. Gefe superior político de esta Provincia de los TANTOS vecinos que hay en el mismo pueblo.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	Oficio ó profesion.	Tiempo de residencia en el pueblo.
N. N.	36 años.	Casado.	Labrador.	10 años.
N. N.	48	Viudo.	Cirujano.	Siempre.
N. N.	28	Soltero.	Abogado y propietario.	3 años.

Aqui la fecha.

Las relaciones de los pueblos que componen Ayuntamientos independientes, se arreglarán al modelo que antecede, y las de los distritos municipales al siguiente.

RELACION que los que abajo firmamos, individuos del Ayuntamiento del distrito municipal de..... damos al Sr. Geje superior politico de esta provincia de los TANTOS vecinos que hay en este espresado distrito.

NOMBRES.		EDAD.	ESTADO.	Oficio ó profesion.	Tiempo de residencia en el pueblo.
PUEBLO DE..... (Aqui la cabeza del distrito.)					
N.	N.	T. edad.	Casado.	Zapatero.	Siempre.
N.	N.	29 años.	Casado.	Herrero.	29
PUEBLO DE.....					
N.	N.	38 años.	Viudo.	Tejedor.	18 años.
N.	N.	29	Casado.	Cirujano.	6
N.	N.	33	Idem.	Propietario.	Siempre.

Aqui la fecha.

Núm. 62.

Segun me comunica el Alcalde constitucional de Villaprovedo con fecha 23 del actual, el 26 de febrero último se asentó de aquel pueblo Pedro Gallego Martin, vecino del mismo, con el objeto de proporcionarse jornal para su subsistencia, á cuyo efecto se le espidió por el mismo Alcalde el correspondiente pase; pero siendo necesaria la presentacion del dicho Pedro Gallego Martin ante aquella autoridad, é ignorándose su paradero, encargo á las Justicias de los pueblos, Comisarios, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública, procuren la captura de dicho sugeto, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de conseguirla lo pongan á disposicion del espresado Alcalde de Villaprovedo. Palencia 27 de marzo de 1847. =Agustin Gomez Inguanzo.

Señas.—Edad 50 años, estatura 5 pies, pelo cano, ojos rojos, barba cerrada cana, cara llena, nariz gruesa, color bueno.—*Señas particulares:*—El dedo pulgar de la mano derecha corvo hácia dentro de resultas de una perdigonada, su estado casado, y de oficio peon del campo.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 13 del actual me dice lo siguiente.

La Junta superior de venta de Bienes Nacionales dice con fecha 1.º del actual á esta Direccion general lo siguiente: =Con esta fecha comunico al Sr. Intendente de Zaragoza lo que sigue.=En vista de lo que V. S. manifiesta en su comunicacion de 10 de febrero último y de la Real orden de 21 de diciembre de 1843, en que se apoya el Visita-de la renta de papel sellado en esa provincia para

pedir que se estreche y apremie á los compradores de Bienes nacionales á sacar las escrituras de venta de las fincas que han adquirido, ha acordado esta Junta superior se conteste á V. S. que siendo un deber de los mismos el otorgarlas y reintegrar á la Hacienda pública el papel sellado en que hayan debido estenderse varios documentos de sus respectivos expedientes, no se detenga V. S. en hacérselo cumplir por cuantos medios coercitivos esten al alcance de su autoridad, despues que conste haber sido invitados y conminados sin resultado alguno. =Lo que la misma traslada á V. S. para que sirviéndole de gobierno pueda hacer cumplir lo prevenido sobre este punto en Real orden de 21 de diciembre de 1843.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que sirva de gobierno á los interesados que se hallen en el caso de cumplir esta disposicion Palencia 22 de marzo de 1847. =Fernando Lamuño.= Insértese: Inguanzo.

PARTE NO OFICIAL.

Almanaque enciclopédico, ó sea, Diario histórico-elesiástico-civil, dispuesto para este año de 1847. Contiene un resumen de la vida y martirio del Santo de todos los dias, segun el martirologio romano; en cada dia del año un hecho histórico de los mas célebres y dignos de saberse, figurando en uno y otro los pertenecientes a las glorias de España, &c. &c. Un cuáderno de 120 paginas en 8.º

Se halla de venta á 20 rs. por docena y á 2 sueltos en la imprenta y librería de Santos y Camazón, calle de D. Sancho, palacio de Tordesillas. =Insértese: Inguanzo.